

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SEGURIDAD

ACUERDO NÚMERO 1820-2019

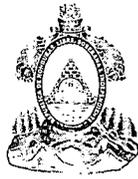
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la **RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor **RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON** que literalmente Dice:

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, casado, Abogado, General de División ®, hondureño, con tarjeta de identidad número 1623-1958-00162, con Domicilio Legal en La Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare "**EL ARRENDATARIO**" por una parte; y por la otra parte **RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON**, mayor de edad, hondureño, soltero, Administrador Industrial y de Negocios, con número de identidad 0901-1993-00420, Registro Tributario Nacional 09011993004201, y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me nominare "**EL ARRENDADOR**"; Ambos hemos convenido en celebrar la presente renovación de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; el cual se registrá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL ARRENDADOR"** declara que es dueño y poseedor legítimo de un Bien Inmueble ubicado en el barrio el Centro de Puerto



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

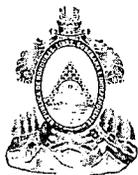
Lempira, Gracias a Dios, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Mide veintinueve (29.00) metros, colinda con solar de Raquel Galindo; **AL SUR:** Mide veintinueve (29.00) Metros, colinda con la cuarta calle; **AL ESTE:** Mide doce (12.00) Metros, colinda con tercera avenida; **AL OESTE:** Mide once (11.00) Metros, colinda con Leonor Álvarez, teniendo un área superficial de trescientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados (333.50 mts 2), en la misma se encuentran las mejoras que se detallan a continuación: Área construida de una planta en la cual se encuentran cinco locales cada uno cuenta con servicio sanitario y lavamanos, puertas principales de vidrio y madera (tipo francés) ventanas corredizas metálicas, paredes de bloque de concreto repelladas, pulidas y pintadas, piso de cerámica, con láminas corrugada tipo teja con estructura de madera, pasillo techado de panelit e iluminado, una pileta, todos los locales cuentan con energía eléctrica, servicio de agua de pozo, tanque elevado de almacenamiento de agua con capacidad de 60 galones; constando el antecedente del inmueble antes descrito en el Testimonio de Escritura Pública Numero cuarenta y uno (41) de fecha 19 de enero del año 2016, autorizada por el Notario Francisco José Adalid Rodríguez Rosa, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Departamento de Atlántida, bajo el Matricula No. 1628609, Asiento No. 03 de fecha 28 de marzo del año 2016 y las mejoras inscritas bajo el mismo número en fecha 14 de agosto del año 2018.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando “**EL ARRENDADOR**” que por tenerlo convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** a) El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir del 01 de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); b) **PRECIO DE LA RENTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del arrendamiento mensual será de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)** con impuesto sobre ventas



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

incluido, el valor total del arrendamiento será de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 46,000.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas que será retenido por la Dirección Administrativa de la Policía Nacional; el pago deberá hacerse a **“EL ARRENDADOR”** en forma mensual, contra la presentación del recibo firmado y vencido, el pago se hará efectivo en los primeros diez (10) días de cada mes, la Estructura Presupuestaria afectada será la siguiente: Institución 70, Programa 11, Subprograma 00, Actividad/obra 02, Objeto del Gasto 22100, Fuente de Financiamiento 1101, Centro Gestor 3302109001, Unidad Ejecutora 08.-**CLAUSULA CUARTA: DESTINO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** se compromete a ocupar el bien inmueble única y exclusivamente para uso del personal asignado en la Unidad Departamental No.9 en Puerto Lempira en el Departamento de Gracias a Dios.-**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Pagar mensualmente el importe de la renta dentro de los primeros diez (10) días de cada mes con un período de gracia de diez (10) días que no constituirá mora; b) Pagar los servicios públicos como ser agua y luz; c) A utilizar las instalaciones exclusivamente para la oficina ya mencionada en la cláusula cuarta; d) Cuidar, conservar y mantener debidamente limpias las instalaciones del inmueble arrendado, evitando toda acumulación de tierra, basura o desperdicio de cualquier clase; e) En el caso de efectuar modificaciones en el inmueble solicitar el consentimiento por escrito a **“EL ARRENDADOR”**; f) Entregar el inmueble en las mismas condiciones que se recibe al terminar la relación contractual de conformidad al acta levantada de haber recibido el inmueble en condiciones aptas para habitarlo, así como dejar al día el pago de los servicios públicos (agua y energía eléctrica); g) Cumplir con las disposiciones contenidas en la leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición de las autoridades competentes; h) Mantener en buen estado de servicio los equipos y demás elementos del inmueble descrito en el presente contrato como puertas, sanitarios, ventanas y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

cerraduras, así como el mobiliario .-**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR":** a) Mantener el inmueble arrendado en buen estado, lo cual consiste en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias y aun las locativas, cuando los deterioros sean provocados por vetustez o provinieren de fuerza mayor o caso fortuito; b) Librar a **EL ARRENDATARIO** de toda turbación por lo que no podrá sin el consentimiento del inquilino hacer obra ni trabajo alguno que puedan turbar el goce del mismo; c) Reembolsar el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el **ARRENDATARIO** hiciere en el inmueble arrendado, siempre que las mismas no hayan sido provocadas por su culpa; d) Reembolsar el costo de las mejoras útiles que **EL ARRENDATARIO** haya hecho y que se haya consentido con expresa autorización de **"EL ARRENDADOR"** .- **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes: a) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato; b) Por vencimiento del plazo convenido; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por mutuo consentimiento; e) Por el incumplimiento de alguna cláusula de este contrato f) Se podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento si el **ARRENDATARIO** lo notifica con sesenta (60) días de anticipación a **"EL ARRENDADOR"**.- **CLAUSULA OCTAVA:** En mi condición de **ARRENDATARIO** declaro que es cierto todo lo manifestado por **"EL ARRENDADOR"** y acepto el contrato dando por recibido el inmueble debidamente acondicionado y en el estado funcional que se encuentra, comprometiéndome a devolverlo en las mismas condiciones con la entrega de las llaves .-**CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o conflicto que se suscite entre los contratantes por motivo de interpretación o aplicación del presente contrato, someterán sus diferencias a una conciliación y de no llegar a un acuerdo en la misma, se someterán a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán .-**CLAUSULA DECIMA:**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

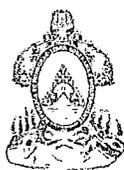
Nosotros **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, aceptamos y nos obligamos recíprocamente a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en este contrato. En fe de lo anterior ambas partes firmamos para constancia en la Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). (F) **JULIAN PACHECO TINOCO. EL ARRENDATARIO. (F) RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON. EL ARRENDADOR.**

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ
Secretario General



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

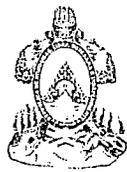


SECRETARIA DE SEGURIDAD

RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, casado, Abogado, General de División @, hondureño, con tarjeta de identidad número 1623-1958-00162, con Domicilio Legal en La Aldea el Ocotol, Municipio del Distrito Central departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del 8 de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare "**EL ARRENDATARIO**" por una parte; y por la otra parte **RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON**, mayor de edad, hondureño, soltero, Administrador Industrial y de Negocios, con número de identidad 0901-1993-00420, Registro Tributario Nacional 09011993004201, y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me nominare "**EL ARRENDADOR**": Ambos hemos convenido en celebrar la presente renovación de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; el cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** "**EL ARRENDADOR**" declara que es dueño y poseedor legítimo de un Bien Inmueble ubicado en el barrio el Centro de Puerto Lempira, Gracias a Dios, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Mide veintinueve (29.00) metros, colinda con solar de Raquel Galindo; **AL SUR:** Mide veintinueve (29.00) Metros, colinda con la cuarta calle; **AL ESTE:** Mide doce (12.00) Metros, colinda con tercera avenida; **AL OESTE:** Mide once (11.00) Metros, colinda con Leonor Álvarez, teniendo un área superficial de trescientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados (333.50 mts²), en la misma se encuentran las mejoras que se detallan a continuación: Área construida de una planta en la cual se encuentran cinco locales cada uno cuenta con servicio sanitario y lavamanos, puertas principales de vidrio y madera (tipo francés) ventanas corredizas metálicas, paredes de bloque de concreto repelladas, pulidas y pintadas, piso de cerámica, con láminas corrugada tipo teja con estructura de madera, pasillo techado de panelit e

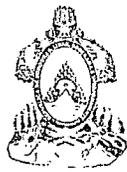
4



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

iluminado, una pileta, todos los locales cuentan con energía eléctrica, servicio de agua de pozo, tanque elevado de almacenamiento de agua con capacidad de 60 galones; constando el antecedente del inmueble antes descrito en el Testimonio de Escritura Pública Numero cuarenta y uno (41) de fecha 19 de enero del año 2016, autorizada por el Notario Francisco José Adalid Rodríguez Rosa, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de La Ceiba, Departamento de Atlántida, bajo el Matricula No. 1628609, Asiento No. 03 de fecha 28 de marzo del año 2016 y las mejoras inscritas bajo el mismo número en fecha 14 de agosto del año 2018.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando “**EL ARRENDADOR**” que por tenerlo convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** a) El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de dos (02) meses a partir del 01 de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); b) **PRECIO DE LA RENTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del arrendamiento mensual será de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)** con impuesto sobre ventas incluido, el valor total del arrendamiento será de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 46,000.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas que será retenido por la Dirección Administrativa de la Policía Nacional; el pago deberá hacerse a “**EL ARRENDADOR**” en forma mensual, contra la presentación del recibo firmado y vencido, el pago se hará efectivo en los primeros diez (10) días de cada mes, la Estructura Presupuestaria afectar será la siguiente: Institución 70, Programa 11, Subprograma 00, Actividad/obra 02, Objeto del Gasto 22100, Fuente de Financiamiento 1101, Centro Gestor 3302109001, Unidad Ejecutora 08.-**CLAUSULA CUARTA:DESTINO DEL INMUEBLE:** **EL ARRENDATARIO** se compromete a ocupar el bien inmueble única y exclusivamente para uso del personal asignado en la Unidad Departamental No.9 en Puerto Lempira en el Departamento de Gracias a Dios.-**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Pagar mensualmente el importe de la renta dentro



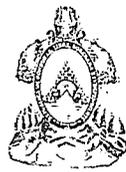
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE SEGURIDAD

de los primeros diez (10) días de cada mes con un período de gracia de diez (10) días que no constituirá mora; **b)** Pagar los servicios públicos como ser agua y luz; **c)** A utilizar las instalaciones exclusivamente para la oficina ya mencionada en la cláusula cuarta; **d)** Cuidar, conservar y mantener debidamente limpias las instalaciones del inmueble arrendado, evitando toda acumulación de tierra, basura o desperdicio de cualquier clase; **e)** En el caso de efectuar modificaciones en el inmueble solicitar el consentimiento por escrito a “**EL ARRENDADOR**”; **f)** Entregar el inmueble en las mismas condiciones que se recibe al terminar la relación contractual de conformidad al acta levantada de haber recibido el inmueble en condiciones aptas para habitarlo, así como dejar al día el pago de los servicios públicos (agua y energía eléctrica); **g)** Cumplir con las disposiciones contenidas en la leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquier otra disposición de las autoridades competentes; **h)** Mantener en buen estado de servicio los equipos y demás elementos del inmueble descrito en el presente contrato como puertas, sanitarios, ventanas y cerraduras, así como el mobiliario .-

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”: **a)** Mantener el inmueble arrendado en buen estado, lo cual consiste en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias y aun las locativas, cuando los deterioros sean provocados por vetustez o provinieren de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Librar a **EL ARRENDATARIO** de toda turbación por lo que no podrá sin el consentimiento del inquilino hacer obra ni trabajo alguno que puedan turbar el goce del mismo; **c)** Reembolsar el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el **ARRENDATARIO** hiciere en el inmueble arrendado, siempre que las mismas no hayan sido provocadas por su culpa; **d)** Reembolsar el costo de las mejoras útiles que **EL ARRENDATARIO** haya hecho y que se haya consentido con expresa autorización de “**EL ARRENDADOR**” .-**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes: **a)** Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato; **b)** Por vencimiento del plazo convenido; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo consentimiento; **e)** Por el incumplimiento de alguna cláusula de este contrato **f)** Se podrá dar por terminado el contrato de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARIA DE SEGURIDAD

arrendamiento si el **ARRENDATARIO** lo notifica con sesenta (60) días de anticipación a **“EL ARRENDADOR”**.- **CLAUSULA OCTAVA:** En mi condición de **ARRENDATARIO** declaro que es cierto todo lo manifestado por **“EL ARRENDADOR”** y acepto el contrato dando por recibido el inmueble debidamente acondicionado y en el estado funcional que se encuentra, comprometiéndome a devolverlo en las mismas condiciones con la entrega de las llaves .-**CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIA:** En caso de controversia o conflicto que se suscite entre los contratantes por motivo de interpretación o aplicación del presente contrato, someterán sus diferencias a una conciliación y de no llegar a un acuerdo en la misma, se someterán a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán .-**CLAUSULA DECIMA:** Nosotros **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, aceptamos y nos obligamos recíprocamente a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en este contrato. En fe de lo anterior ambas partes firmamos para constancia en la Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

JULIAN PACHECO TINOCO
EL ARRENDATARIO

RONY JAVIER ESCALANTE SALMERON
EL ARRENDADOR